

**RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO A LA CONTINUIDAD COMO EMPRESA
INCORPORADA DE SERVICIOS AUDIOVISUALES OVERON, S.L.U. AL EXPEDIENTE
EC/2-013/24, LOTES 4, 7 Y 8.**

Resolución del Órgano de Contratación de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. por la que se acuerda la aceptación de renuncia a la continuidad como empresa incorporada de SERVICIOS AUDIOVISUALES OVERON, S.L.U. a los lotes 4 (Granada), 7 (Málaga) y 8 (Sevilla) en base al “Acuerdo Marco para la homologación de empresas para el servicio de ENG para el apoyo a la producción de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. (CSRTV)” (Expte. EC/2-013/24).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En la tramitación del expediente EC/2-013/24 el órgano de contratación de CSRTV acordó el pasado 24 de abril de 2025 incorporar a la empresa SERVICIOS AUDIOVISUALES OVERON, S.L.U. a los lotes y posiciones indicadas a continuación:

LOTE 4 (GRANADA): puesto 4º con una tarifa de 169,00 €.

LOTE 7 (MÁLAGA): puesto 5º con una tarifa de 169,00 €

LOTE 8 (SEVILLA): puesto 6º con una tarifa de 169,00 €

SEGUNDO: Con fecha 19 de junio de 2026, se recibe comunicación formal de la empresa **SERVICIOS AUDIOVISUALES OVERON, S.L.U.**, renunciando a la continuidad como empresa incorporada en los lotes antes indicados, y solicitando la resolución anticipada del contrato por mutuo acuerdo, al amparo de la Cláusula 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). La empresa fundamenta su petición en la imposibilidad de garantizar los estándares de calidad exigidos debido a un proceso de reestructuración interna (Expediente de Regulación de Empleo - ERE) en el que se halla inmerso el Grupo Mediapro.

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	06/07/2026 15:01:09	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	52Pr49E9M4FET5UYGUM2X99ZSEM79N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO: La Mesa de Contratación con fecha 23 de junio de 2026 acuerda, por unanimidad de todos los miembros presentes, remitir dicha comunicación a la Dirección de Producción de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. para su informe sobre daños que pueda ocasionar a Canal Sur Radio y Televisión, S.A.

Con fecha 29 de junio de 2026 se recibe comunicación del Responsable de Gestión de Producción indicando que no existe inconveniente en conceder dicha petición de resolución anticipada del contrato por cuanto no genera perjuicio alguno para Canal Sur Radio y Televisión, S.A., ya que existen proveedores que pueden ocupar la vacante dejada por dicha empresa.

CUARTO: La Mesa de Contratación con fecha 30 de junio de 2026 acuerda, por unanimidad de todos los miembros presentes, proponer la aceptación de dicha renuncia y solicitar la documentación previa a su admisión a las siguientes empresas/empresarios clasificadas en cada uno de los lotes arriba indicados.

- Lote 4 Granada: Incorporar al empresario clasificado inicialmente en el puesto nº 6 COMUNICACIONES Y PRODUCCIONES DEL SUR, S.L.
- Lote 7 Málaga: Incorporar al empresario clasificado inicialmente en el puesto nº 6 BROADCAST SUR T, S.L.
- Lote 8 Sevilla: No existen más proveedores clasificados en dicho Lote.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El presente expediente de contratación se ha tramitado de conformidad con la normativa reguladora de la contratación pública, especialmente, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como de acuerdo con la normativa interna de aplicación en CSRTV reguladora de los protocolos internos de contratación.

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	06/07/2026 15:01:09	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	52Pr49E9M4FET5UYGUM2X99ZSEM79N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 211.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista constituye una causa válida de resolución contractual. Asimismo, el artículo 212.4 de la LCSP supedita esta potestad a que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y a la existencia de razones de interés público. En el presente caso, la imposibilidad manifestada por el contratista para garantizar los estándares de calidad debido a su proceso de reestructuración (ERE), justifica la conveniencia de la resolución para salvaguardar la continuidad y excelencia del servicio público de comunicación audiovisual.

En su virtud,

RESUELVO

PRIMERO: Aceptar la renuncia a la continuidad como empresa incorporada de SERVICIOS AUDIOVISUALES OVERON, S.L.U. a los lotes 4, 7 y 8 referenciados en el Antecedente de Hecho Primero, sin imposición de penalizaciones y con efectos desde la fecha de la presente resolución, así como solicitar la documentación previa a las siguientes empresas/empresarios clasificadas en cada uno de los lotes arriba indicados:

- Lote 4 Granada: Incorporar al empresario clasificado inicialmente en el puesto nº 6 COMUNICACIONES Y PRODUCCIONES DEL SUR, S.L.
- Lote 7 Málaga: Incorporar al empresario clasificado inicialmente en el puesto nº 7 BROADCAST SUR TV, S.L.
- Lote 8 Sevilla: No existen más proveedores clasificados en dicho Lote.

SEGUNDO: Esta Resolución se notificará a SERVICIOS AUDIOVISUALES OVERON, S.L.U. y al resto de empresas incorporadas a cada uno de los lotes antes indicados y se publicará en el Perfil del Contratante de CSRTV.

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	06/07/2026 15:01:09	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	52Pr49E9M4FET5UYGUM2X99ZSEM79N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO: El orden jurisdiccional civil es el competente para resolver las controversias derivadas de esta resolución de acuerdo con el artículo 27.2.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin que pueda interponerse ningún tipo de recurso en vía administrativa. En consecuencia, podrá interponerse demanda ante el Tribunal de Instancia, Sección Civil, de Sevilla que corresponda durante el plazo de cinco años según lo establecido en el artículo 1964.2 del Código Civil, en el artículo 85 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el artículo 45 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de cualquier otra acción que se estime procedente.

Sevilla, a la fecha abajo indicada
EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE CSRTV
Juan de Dios Mellado Pérez

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	06/07/2026 15:01:09	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	52Pr49E9M4FET5UYGUM2X99ZSEM79N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	